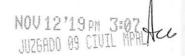
Andres



Señor JUEZ NOVENO MUNICIPAL DE CALI E. S. D.

ABOGADOS ASESORES



Referencia:	PROCESO DE PERTENENCIA	
Demandante:	AMPARO GIRALDO DE CASTRO	
Demandado:	DANARO S.A.S	
Radicación:	2019-293	

LUZ NELLY PRIETO JIMENEZ mayor y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 51578527 expedida en Bogotá, D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 216035 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre y representación de la sociedad DANARO S.A.S, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda y su subsanación, en los siguientes términos:

I. Precisiones Legales:

PRESCRIPCIÓN EXTRORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO:

Definición: El artículo 2512 del Código Civil, define la prescripción de la siguiente manera: "La prescripción es un modo de <u>adquirir las cosas ajenas</u>, o de <u>extinguir las acciones o derechos ajenos</u>, por haber poseído las cosas y no haber ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales"

La prescripción no obra de pleno derecho, toda vez que necesita ser alegada y declarada judicialmente, tal como lo preceptúa el artículo 2513 del C.C ¹

Cra. 6 No. 3-08 / San Antonio

PBX: (2) 893 80 42

Email: agudeloyasociados@gmail.com Santiago de Cali - Valle - Colombia

¹El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla; el juez no puede declararla de oficio.

Es un modo de adquirir los derechos reales ajenos, sobre bienes ajenos, mediante la posesión de las cosas sobre las cuales recaen esos derechos, por el tiempo y <u>CON EL CUMPLIMIENTO</u> <u>DE UNOS REQUISITOS ADICIONALES</u>, que frente al caso que nos ocupa, para la prescripción adquisitiva extraordinaria son los siguientes:

- 10.) Que el bien raíz sea susceptible de ganarse por prescripción;
- 20.) Que quien ostenta la posesión la haya ejercido por el tiempo que exige la ley;
- 30.) Que la posesión haya sido pública, pacífica e ininterrumpida por el mismo lapso.

La Corte en reiteradas ocasiones ha manifestado "La posesión, conforme la define el Código Civil colombiano, consiste en la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, noción de la que se infiere que se trata de una situación de hecho estructurada a partir de dos coordenadas fundamentales: de una parte, la detentación de una cosa de manera perceptible por los demás (corpus) y, de otra, un elemento interno, es decir, el ánimo (animus) de poseerla como dueño. Por consiguiente, dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de actos inequívocamente significativos de propiedad"

Honorable Juez, como más adelante se desarrollará, para el caso que nos ocupa no se cumple con los presupuestos legales para su configuración.

II. Pronunciamiento Expreso Frente a los Hechos de la Demanda:

Al Hecho Primero: NO ES CIERTO, El acto de posesión alegado por la demandante, NO se ha ejercitado con los requisitos legales, es decir de forma EXCLUSIVA, PACIFICA, PÚBLICA E ININTERRUMPIDA.

Pues como ha bien se <u>puede PROBAR</u> la señora AMPARO GIRLADO DE CASTRO NO HA EJERCIDO una posesión material en forma pública, quieta, pacífica e ininterrumpida desde el año 2004 sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-416028 de propiedad de mi representada, tal y como se desprenderá de las excepciones de mérito que a continuación se presentaran.

La sociedad DANARO S.A.S antes DANARO LTDA, ha ejercido actos de defensa y señorío sobre dicho lote de terreno, desde el año 1994.

Por lo anterior <u>NO HA EJERCITADO LA ACCIONANTE</u> una <u>POSESIÓN PACÍFICA</u>, <u>PUBLICA</u>, <u>OUITA E ININTERRUMPIDA</u> como lo exige la ley.

Al Hecho Segundo: NO ES CIERTO, no ha ejercido la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO, 15 años de permanencia en el lote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-416028 de propiedad de mi representada, conforme al soporte probatorio que se adjunta al presente escrito, se puede determinar cómo tan solo a partir del año 2016, la señora Amparo Giraldo de Castro inicio actos de posesión y frente a los cuales mi representada tuvo que iniciar acciones para ejercer la defensa de su propiedad, ello consistió en que el 8 de Octubre de 2016 pagó los servicios de un jornalero para cercar y limpiar el inmueble.

Así mismo se adelantaron trámites ante la Fiscalía General de la Nación y actuaciones de índole policivo.

<u>Al Hecho Tercero</u>:Considerando que el presente hecho cuenta con múltiples afirmaciones, procederé a pronunciarme así:

El señor JUAN PABLO PARRA no era un perturbador, fue la persona encargada y contratada por la sociedad DANARO S.A.S antes LTDA propietaria del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-416028, para ejecutar obras en el lote en mención, lo anterior en busca de preservar la posesión material de mi representada y en aras de evitar que la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO, intentara acceder al inmueble de manera irregular.

Ante la Fiscalía General de la Nación, mi representada acudió a demostrar que era ella la propietaria del inmueble y que en ejercicio de sus derechos efectuó las actuaciones correspondientes para evitar la invasión al lote de terreno de su propiedad, en el referido trámite, la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO, no pudo demostrar la calidad de propietario o poseedora, razón por la cual la Fiscalía cerro el caso (inactivo), ver anexo.

Ahora bien Señor Juez, respecto al trámite policivo que adelanto la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO, se hace necesario precisar, que a mí representada la fueron vulnerados sus derechos de legítima defensa y debido proceso, en virtud a que si bien del certificado de tradición folio de matricula inmobiliaria Nro. 370- 416028 se desprende en su anotación Nro. 002, que la sociedad DANARO LTDA, ahora DANARO S.A.S es propietaria del inmueble desde el año 1994, en el trámite policivo de Lanzamiento por ocupación iniciado el 22 de Noviembre de 2016, con posterioridad a la defensa que se efectuara ante la Fiscalía General de la Nación, Noviembre 01 de 2016, JAMAS se intentó la notificación a mi representada, dirección de notificación que reposa en el certificado de existencia y representación legal que de manera pública expide la cámara de comercio.

La demandante <u>CONOCÍA</u> la titularidad del predio, sin embargo en aras de evitar la legítima defensa de la sociedad propietaria del inmueble, ni ella, ni la inspectora de policía ANA MARIA BENAVIDES MADROÑERO intentaron la debida notificación a la sociedad que represento, lo anterior trajo como resultado que se emitiera la resolución Nro. 20170406-002 del 19 de

Julio de 2017, en forma irregular, con desconocimiento de los derechos de audiencia y defensa y mediante falsa motivación; es decir los fundamentos del acto no son reales.

Al Hecho Cuarto: ES CIERTO, de la lectura del certificado de tradición, folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-419763 de propiedad del señor JOSE IGNACIO SOLANO CORTES se desprende de la anotación Nro. 005 la constitución de una hipoteca a favor de PARMELAT COLOMBIA LTDA y PROCESADORA DE LECHES S.A. PROLECHE S.A.

En cuanto al trámite de lanzamiento por ocupación de hecho interpuesto por el señor JOSE IGNACIO SOLANO CORTÉS, no me consta por tratarse el mismo de actuación instaurada sobre un inmueble en el cual no tiene relación o injerencia alguna la sociedad DANARO S.A.S, dicho predio se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-419763, predio colindante con el de propiedad de mi representada. Sin embargo de las pruebas documentales que obran en el expediente se puede colegir que la posesión sobre el mismo que pretende la demandante no ha sido pacífica, esto en virtud de las actuaciones policivas iniciadas por el propietario del mismo y que según consta en la Resolución Nro. 25 del 23 de Noviembre de 2017, no surtieron efecto por no ser competente la corregidora del EL HORMIGUERO

III. Pronunciamiento Expreso Frentea las Pretensionesde la Demanda:

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones y peticiones de la demanda propuestas por la parte actora, teniendo en cuenta que no le asiste el derecho invocado

Al no cumplirse los presupuestos legales, no hay lugar a declarar la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-416028, del derecho real de dominio del cual es titular la sociedad DANARO S.A.S antes LTDA, no pudiendo por lo tanto, inscribirse sentencia alguna que así lo declare.

Adicionalmente, solicito que se condene a la parte demandante al pago de las constas y agencias en derecho que se causen en el presente proceso.

Como fundamento de dicha oposición, se proponen las siguientes;

IV. Excepciones de Mérito o de Fondo a la Demanda:

PRIMERA EXCEPCIÓN: INEXISTENCIA JURÍDICA DEL DERECHO RECLAMADO

Nuestro ordenamiento jurídico ha establecido que para la declaratoria de <u>PRESCRIPCIÓN</u> <u>EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO</u> como modo de adquirir los derechos reales ajenos, sobre bienes ajenos, mediante la posesión de las cosas sobre las cuales recaen esos derechos, debe cumplirse con los siguientes presupuestos legales:

- 1) El tiempo
- 2.) Que el bien raíz sea susceptible de ganarse por prescripción;
- 3.) Que quien ostenta la posesión la haya ejercido por el tiempo que exige la ley;
- 4) Que la posesión haya sido pública, pacífica e ininterrumpida por el mismo lapso.

En el caso que nos ocupa <u>NO SE CUMPLE</u> con una posesión <u>PÚBLICA, PACÍFICA E</u> ININTERRUMPIDA, a saber:

NO HA SIDO PÁCIFICA, toda vez que en el año 2016 cuando la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO intentó hacer ocupación del inmueble, la sociedad DANARO S.A.S antes LTDA propietaria del bien, contrató los servicios del señor JUAN PABLO PARRA RAMIREZ quien el 8 de octubre de 2016, efectúo la limpieza, y cercamiento del lote de terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-416028.

En virtud de lo anterior, la señora AMPARO GIRALDO quien quería tomar posesión de mala fe, sin justo titulo o derecho sobre el lote de terreno en mención, instauró una denuncia penal de conocimiento de la Fiscalía General de la Nación inicialmente le correspondió a la Fiscalía 111 Local de Cali, y luego paso a la Fiscalía 52 Local "Unidad Grupo casos querellables; para lo cual la sociedad DANARO S.A.S contrató mis servicios profesionales para la defensa de sus derechos y en donde se pudo demostrar que la demandante no contaba con la titularidad del inmueble, ni con las pruebas necesarias que acreditaran su posesión, es por ello que el Fiscal titular del despacho 52 Local, decide cerrar el caso (inactivo) ver anexo.

La posesión tampoco <u>HA SIDO ININTERRUMPIDA</u>, para mayor precisión cabe resaltar que en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-416028, como bien lo confiesa la demandante el *8 de Octubre de 2016*, mi representada por intermedio del señor JUAN PABLO PARRA inició las actuaciones tendientes a salvaguardar la defensa del lote de terreno de su propiedad, ordenando el cercamiento del mismo y su limpieza, es por ello que la señora Giraldo, instauró como primera medida una denuncia penal ante la Fiscalía, la cual <u>no</u>

<u>prosperó</u> y como segunda instancia instauró un trámite policivo en el cual OMITIÓ dar información veraz de quien era la propietaria del inmueble vulnerándose así los derechos de legítima defensa y debido proceso a mi cliente, a sabiendas que el titular legitimo del inmueble era DANARO S.A.S. antes DANARO LTDA.

Del certificado de tradición cuyo folio de matricula inmobiliaria corresponde el Nro. 370-416028 se desprende en su anotación Nro. 002, que la sociedad DANARO LTDA, ahora DANARO S.A.S es propietaria del inmueble desde el año 1994, y en el trámite policivo iniciado con posterioridad a la defensa que se efectuara ante la Fiscalía General de la Nación, JAMAS se intentó la notificación a mi cliente, dirección de notificación que reposa en el certificado de existencia y representación legal que de manera pública expide la cámara de comercio.

La demandante <u>CONOCÍA</u> la titularidad del predio, sin embargo en aras de evitar la legítima defensa de la sociedad propietaria del inmueble, ni ella, ni la inspectora de policía ANA MARIA BENAVIDES MADROÑERO intentaron la debida notificación a la sociedad que represento, lo anterior trajo como resultado que se emitiera la resolución Nro. 20170406-002 del 19 de Julio de 2017, en forma irregular, con desconocimiento de los derechos de audiencia y defensa y mediante falsa motivación.

La posesión u ocupación que reclama la actora fue interrumpida, tanto así que tan solo el **Diecinueve (19) de julio del año 2017**, de manera irregular se ordenó cesar todo acto "perturbador" a favor de la señora Amparo Giraldo de Castro, y se ordenó el restablecimiento de sus supuestos derechos.

Con ello se comprueba entonces señor Juez que tan solo desde el año 2017, la señora Giraldo ha ocupado de manera irregular el predio, ya que con anterioridad su posesión no fue pacífica ni ininterrumpida.

Frente a la carencia de los requisitos legales como son LA POSESIÓN PACÍFICA E ININTERRUMPIDA NOS ENCONTRAMOS DE CARA A LA AUSENCIA DE HECHOS ENMARCABLES EN LA NORMA Y POR LO TANTO FRENTE A LA AUSENCIA DEL DERECHO INVOCADO.

Ruego Señor Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

SEGUNDA EXCEPCIÓN: NO SE CUMPLE CON EL TERMINO DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO PARA LA DECLARACIÓN DE PERTENECIA

Señor Juez para el caso que nos ocupa la declaración de pertenencia por **prescripción** adquisitiva extraordinaria de dominio requiere de una posesión u ocupación quieta, pacifica e ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño por el término exigido por la ley, esto es de **DIEZ** (10) AÑOS

La accionante no ha <u>PROBADO</u> ni siquiera sumariamente la posesión quieta, pacifica e ininterrumpida por el lapso de tiempo en mención.

Tan solo desde el año 2016 fecha en la cual la señora Giraldo intentó actos posesorios irregulares, mi representada propietaria del inmueble dio inicio a al ejercicio que buscaban la protección de su predio, frente a ello como ya se hizo mención se contrató los servicios de un jornalero para la limpieza y cercamiento del predio.

Con posterioridad la demandante inicia las actuaciones ante la Fiscalía General de la Nación, las cuales por carecer de sustento probatorio y legal no surtieron efecto, con lo cual finalmente la señora Amparo Giraldo acude ante las instancias policivas, en donde se expide de manera irregular la resolución Nro. 20170406-002 del 19 de Julio de 2017, que ordenó cesar todo acto de "perturbación" y "restablecer" los supuestos derechos de la demandante.

Frente a lo anterior se infiere QUE TAN SOLO HAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS de posesión u ocupación de la demandante en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-416028 de propiedad de la sociedad DANARO S.A.S antes LTDA, por lo tanto no se configura el término establecido en la ley para la declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, esto es Diez (10) años.

Y si de manera benévola y aún frente a la carencia de pruebas contundentes que demuestren que desde el año 2004 ha ejercitado la demandante con el ánimo de señora y dueña la posesión sobre el predio de propiedad de mi cliente, dicho término se vio entonces interrumpido con las actuaciones que se ejecutaron el <u>8 de Octubre de 2016</u> y la defensa de los derechos ante la fiscalía por mi cliente, y la necesidad de expedición de la resolución Nro. <u>20170406-002 del 19 de Julio de 2017</u> que ordenaron restablecer unos supuestos derechos a favor de la querellante.

Así las cosas, Señor Juez, no se configura otro de los presupuestos legales para la declaración de pertenencia a favor de la demandante, como lo es el término establecido en la ley.

Ruego Señor Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

TERCERA: ACTOS DE TITULARIDAD DE DOMINIO-SEÑOR Y DUEÑO.

Mi representada la sociedad DANARO S.A.S antes LTDA ha ejercido actuaciones inequívocas a la defensa de la titularidad de dominio que le son propias.

Ha cancelado de manera puntual el impuesto predial correspondiente lote de terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-416028. Ver anexo

Así mismo, la sociedad DANARO ha ejercitado los derechos de señora y dueña, al buscar restablecer la posesión material sobre el predio en el año 2016 cuando tuvo conocimiento que en ese mismo año la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO sin justo título, ni derecho y mediante la fuerza intentaba hacer ocupación del lote de terreno, frente a lo cual mi representada contrato los servicios del señor JUAN PABLO PARRA RAMIREZ para que iniciaran las actuaciones tendientes al cercamiento del inmueble y limpieza del mismo.

De igual forma, en ese mismo año ante la Fiscalía General de la Nación, la sociedad DANARO S.A.S antes LTDA, contrató mis servicios profesionales de abogada para que ejerciera la defensa necesaria ante las acusaciones infundadas de la demandante; como resultado de lo anterior la Fiscalía consideró cerrar el caso (inactivo)

Es por ello que la señora Giraldo de manera irregular, acudió ante las instancias policivas y a pesar de conocer en cabeza de quien se encontraba la titularidad del lote, y con quien ella se había enfrentado legalmente ante la Fiscalía General de la Nación decidió no informarlo decidió vulnerar los derechos de defensa y debido proceso de mi cliente toda vez que NO SE SURTIERON las notificaciones necesarias a la sociedad DANARO SAS, y con ello se expidió la resolución tantas veces mencionada.

Lo anterior comprueba entonces que mi cliente siempre ha actuado en defensa de sus derechos como propietaria del bien inmueble del cual hoy se pretende su adquisición por vía de prescripción extraordinaria de dominio.

Ruego Señor Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

CUARTA: DEMANDA DE RECONVECIÓN

Será de su conocimiento señor Juez, la demanda de reconvención que ha sido formulada en escrito separado y conforme lo establece el artículo 371 del C.G.P, de ACCION REINVINDICATORIA DE DOMINIO, mediante la cual mi representada busca se condene a la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO poseedora actual de mala fe,sin justo título, ni derecho, a RESTITUIR una vez ejecutoriada la correspondiente sentencia, a favor de la sociedad

DANARO S.A.S el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-416028, por encontrarse privada dicha sociedad de la posesión material del inmueble.

Ruego Señor Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

QUINTA: EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Solicito respetuosamente señor Juez, que de encontrar probados hechos que constituyan excepciones adicionales a las aquí propuestas, de conformidad a lo establecido en el artículo 282 del C.G.P. proceda a declararlas y valorarlas en su decisión final.

Ruego Señor Juez en consecuencia, declarar probada esta excepción.

V. Pruebas:

Documentales

Sírvase tener como pruebas los documentos que a continuación se relacionan:

ANEXO 1: Certificado de Tradición

ANEXO 2: Recibos de Pago Impuesto Predial

ANEXO 3: Contrato Civil de Obra a favor del señor JUAN PABLO PARRA

ANEXO 4: Documentación relacionada con la denuncia penal de conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

Interrogatorio de Parte:

❖ Comedidamente solicito a su despacho citar y hacer comparecer a la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía numero 38.942.100, para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá Usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé. Se pretende con esta prueba demostrar la realidad de los hechos que recaen sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-416028 del cual es propietaria la sociedad DANARO S.A.S antes Ltda.

Testimoniales

❖ Comedidamente solicito a su despacho citar y hacer comparecer al señor JUAN PABLO PARRA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.930.265 para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá Usted señalar, responda al cuestionario que personalmente le formularé. Se pretende con esta prueba demostrar que el señor Juan Pablo

12/91

Parra fue contratado por el representante legal de la sociedad DANARO S.A.S antes LTDA, el para efectuar trabajos la limpieza y cercamiento del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-416028 del cual es propietaria la sociedad DANARO S.A.S antes Ltda.

Al señor JUAN PABLO PARRA se le puede notificar en la siguiente dirección: Calle 49 No. 12A-17 tel. 3184882938

❖ Comedidamente solicito a su despacho citar y hacer comparecer al Arquitecto ENRIQUE VALENCIA VALLDERUTEN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.147.557 para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá Usted señalar, responda al cuestionario que personalmente le formularé. Quien se referirá a las visitas que ha hecho al lote desde el año 2010, a fin reconocimiento de linderos y determinantes para construcción y adecuaciones del lote.

Al señor ENRIQUE VALENCIA VALLDERUTEN se le puede notificar en la siguiente dirección: Avenida 8 norte No.23N-67, Teléfono 3147097259.

Comedidamente solicito a su despacho citar y hacer comparecer a la señora NORA LUCIA HOYOS ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.942.226 para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá Usted señalar, responda al cuestionario que personalmente le formularé. Quien se referirá que reconoce como propietaria y única titulare que ejerce actos de señor y dueño a la sociedad DANARO S.A.S sobre el predio en litigio.

A la señora NORA LUCIA HOYOS ALVAREZ se le puede notificar en la siguiente dirección: Carrera 78 # 6-48 de Cali Teléfono 3105044365.

Del (a) Señor(a) Juez Atentamente,

LUZ NELLY PRIETO JIMENEZ

C.C. No. 51578527de Bogotá, D.C.

T.P. No. 216035 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-416028

Pagina 1

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 08:41:52 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI

DEPTO:VALLE

MUNICIPIO:CALI

VEREDA:CALI

FECHA APERTURA: 15-03-1993 RADICACION: 17954 CON: ESCRITURA DE: 10-03-1993

CODIGO CATASTRAL:

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 0064 DEL 15-01-93 NOTARIA 15 CALI (DECTO 1711/84) AREA: 1250 M2.

COMPLEMENTACION:

LOS VENDEDORES ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION ASI: GLORIA GOMEZ DE MORENO MARIA CLAUDIA MORENO GOMEZ CARLOS ALONSÓ 10RENO GOMEZ, Y LUIS ALFREDO MORENO GOMEZ, POR ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS EL 50% EN EL PROCESO SUCESORIO DE LUIS ALFREDO MORENO FERNANDEZ,SEGUN ESCR.# 8093 DEL 15-09-89 NOTARIA 10 CALI,REGISTRADA EL 03-10-89. MANUEL ENRIQUE GOMEZ RIVEROS ADQUIRIO EN ASOCIO DEL ALFREDO MORENO FERNANDEZ,POR COMPRA A INES GONZALEZ DE IGLESIAS SEGUN ESCR.# 5491 DEL 28-09-79 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 23-10-79. INES GONZALEZ V. DE IGLESIAS ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION VERIFICADA CON ADIELA IGLESIAS DE LUKAUSKIS, FLAVIO IGLESIAS GONZALEZ, RAMIRO IGLESIAS CONZALEZ Y JORGE LUIS IGLESIAS GONZALEZ, SEGUN ESCR. #7652 DEL 31-12-69 NOTARIA 2 CALI,REGISTRADA EL 21-02-70 DIELA IGLESIAS DE LUKAUSKIS FLAVIO IGLESIAS GONZALEZ, RAMIRO Y JORGE. LUIS IGLESIAS GONZALEZ,ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JORGE IGLESIAS COLMENARES, SEGUN SENTENCIA DE 8 DE JUNIO DE 1968 DICTADA POR EL JDO. 9. CIVIL MPAL. DE CALI, REGISTRADA EL 14-08-68.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 4 PARCELACION ANDALUCIA CORREG. DEL HORMIGUERO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

82043

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-03-1993 Radicacion:

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0064 del: 15-01-1993 NOTARIA 15 de CALI

ESPECIFICACION: 101 VENTA

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RIVEROS MANUEL ENRIQUE

DE: GOMEZ DE MORENO GLORIA

DE: MORENO GOMEZ MARIA CLAUDIA

DE: MORENO GOMEZ LUIS ALFREDO

DE: MORENO GOMEZ CARLOS ALONSO

SALERNO BUGLIARI ROCCO

A: RUIZ ALVAREZ CLAUIDIA PATRICIA

X

LAGUARDA DE LA FERUNCA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-05-1994 Radicacion: 39757

VALOR ACTO: \$ 5,100,000.00

Documento: ESCRITURA 3916 del: 03-05-1994 NOTARIA 10 de CALI

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALERNO BUGLIARI ROCCO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALL **CERTIFICADO DE TRADICION** MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-416028

Pagina 2

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 08:41:52 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

8002232452

	No tiene validez sin la firma de	l registrador en la ultima pagina	
DE: RUIS ALVAREZ CLAUDIA PATRI	CIA		

A: "DANARO LIMITADA" ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

(GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-05-2019 Radicacion: 2019-42872 VALOR ACTO: \$ Documento: OFICIO 1101 del: 21-05-2019 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA, SOBRE ESTE Y OTRO INMUEBLE. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO DE CASTRO AMPARO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

38942100 A: SOLANO CORTES JOSE IGNACIO 16589489

A: DANARO S.A.S.

A: DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: C2016-9455 fecha 23-11-2016

CORREGIDO # DOCUMENTO "3916" EN VEZ DE 2916 CONFORME COPIA ESC # 3916 DEL

03-05-1994 NOTARIA 10 DE CALI; QUE REPOSA EN ARCHIVO ESTA

OFICINA. VALE. ART. 59 LEY 1579/2012. ECD.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-416028

Pagina 3

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 08:41:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA40 Impreso por:CAJEBA40

TURNO: 2019-468844

FECHA: 11-10-2019

El Registrador : FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2019

The the	was a find the same	Januar Januar	Marin Arra	many my	July Marine
ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIO	ON FECHA DE	VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO
0000004647	2019-02-14	2019	9-04-30	52000006019900000199	000103448571
PROPIE	TARIO	IDENTI	FICACION	DIRECCIÓN PRI	EDIO CODIGO POSTAL
ROCCO SALERNO BUGLIARI		19	1374	CGTO EL HORMIGUERO VO	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL 76001000052000001011400000000	AVALUO → 40.94		RATO ACTIVIDAD		DIRECCIÓN DE ENTREGA CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI PAREGELACION ANDALUCIA
Predio Z000306540000	Tarifa IPU 6.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos	3.70 % Tasa Interés 27.55
		001	CEDTOS		

	Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbr Públic		Interés x mora Alumbrado Públicoo	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
	2019	246.000		61.000	0		0	C	11:00	29 2019/02/ 52442272	268		316.000
Ē									Refer Refer	encial :0001		/	/ 888-88
CONTRIBUT									"COPT				
	TOTAL CON	ICEPTO					ejides.	AMERICAN AND LOSS OF	THE REAL PROPERTY.	A SHIPPING A PARK	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	*	Manufacture and a second
-	1000	246.000		61.000	0		0		9.000	0	0	0	316.000
E	Beneficio In	nterés Tributa	rio		0		Benefic	io Interés No 1	ributario			0	
The second second	Vigencia	a Actual	Vigencia Anterior	Intereses			Desc	uento Total	Total Benefici	os Of	ros		otal
		316.000	0	0		0		-47.400		0	0		268.600

PAGO TOTAL \$: 268.600

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remitase a uno de los siguientes puntos de atención:

La Estación, Cañaveralejo o CAM

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municiplo de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento Red de pagos autorizados: Banco de Bogota, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Bancolombia, Banco Popular, Banco BBVA Pago en linea PSE www.call.gov.co

Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, dirijase al punto de atención más cercano.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2018

SATTINGO DE CAEI					
The work with the	THE DI	Manage The Company	印 古叶 10	Jane Jane	
ID PREDIO	FECHA DE EXPEDIO	IÓN FECHA DE	VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No DOCUMENTO
0000004647	2018-01-23	201	8-03-31	52000006019900000199	000039214152
PROF	PIETARIO	IDENT	IFICACION	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTA
ROCCO SALERNO BUGLIARI		1	91374	CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE I	DEL LILI 760030
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA ÉS	TRATO ACTIVID	AD P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
760010000520000010114000000	39.94	13.000 52	07		HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI ANDALUGIA
Predio Z000306540000	Tarifa IPU 6.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 X 0	The same of the sa
		CON	ICEPTOS	为人类。其16. 其(2. A.)	
	és x mors		Interés x mora	Interés x mora Sunció	on the second second second

						CC	NCEPTOS					
NATION AND	Año	Predial Unificado	Intérés x mors Impresto Predis Unificado	c.v.c.	Interés x mora C.V. C.	Alumbrad Publico		Sobretasa Bomberii	Interés x mora Sobratosa Bomberii	Sunción Chisque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
	2018	240.000	0	60.000	0		0 0	Ranco.com OCW7812 COMS FI FAUS OO Valor E Vr.Ched Valor N	# BOOGLE 13 ####88 140 27/01 140 27/	2.650.0	0	309.000
CONTRIBUYE								Uplor T	etal:262; 641Recaud	D#SDPEC		
I	OTAL CON	CEPTO						-		Statement -	4-1-	
-1		240.000	0	60.000	0		0 0	9.000	0	0	0	309.000
L	QUIDACIÓ	N ORDINARIA				AJ	UST : POR EQUIDAD	TRIBUTARIA				
	Vigencia	Actual	Vigencia Antorior	Intereses			Descriento Total	Beneficios	Otr	04	Ť.	otal
		309.000	0		0	0	-46.350		0	0		262.650

PAGO TOTAL \$: 262.650

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento. Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remitase a uno de los siguientes puntos de atención: La Estación, Cañaveralejo o CAM

NOTA: Para pagar con chequé, ilolo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fíduco ombia Fíducomercio Municipio de Santiago de Cali Nr. 830.038.274-0 y ascribir al respeldo del cheque Nombre o Razón Social. No. de Identificación, Número fuletónico y No. de documento.

Had de pagos autorizalias: Bunco de Bogotá, Banco Corpbánica, Banco CAR Sudameris, BBVA, Helm Bank, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Colpatriz, Red Municipanca, Banco AV Villas, Bancomeva, Banco Pichincha, Bancolombia, Pago en linea PSS www.cai/gov/ro.

Si tiens dudas relacionadas con el valor de su documento, dirijase al punto de atención más carcano.



Santiago de Cali

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

NIT: 890.399.011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2017

Factura 000C3568-J11 09-Feb-2017

Fecha Factura Fecha Trimestre

31-Mar-2017

Fecha Total 31-Mar-2017

Id Predio OC

0000004647 52000006019900000199

PROPIETARIO IDENTIFICACION **DIRECCION ENTREGA ROCCO SALERNO BUGLIARI** CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI 191374 NÚMERO PREDIAL NACIONAL **AVALUO** COMU EST ACT **DIRECCION PREDIO** 760010000520000010114000000000 38.930.000 CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI 07 TAR. CVC 6,00X1000 1,50X1000 TAR. ALUM TAR. BOM 3,70X100

VIGE	NCIA ACTUAL				VIG	ENCIAS ANTER	RIORES	
CONCEPTO	ACUM.TRIME	STRE	А	L AÑO	CONCEPTO			ALDO
Liquidación ordinaria vigencia actu				292.000				
Beneficio tributario				1				
Predial Vigencia Actual		58.500		234.000				
Sobretasa CVC		14.500		58.000				
Tasa Bomberil		2.250		9.000				
Desc. Pronto Pago Pr Total				35.100-				
Desc. Pronto Pago Pr Trimestre		1.170-						
Desc. Pronto Pago CVC Total				8.700-				
Desc. Pronto Pago CVC Trimestr		290-		i				
Desc. Pronto Pago Bombe Total				1.350-				
Desc. Pronto Pago Bombe Trim		45-						
Total vigencia actual	73.7	745		255.850	Total vigencias a	nteriores		
Vigencia Act. Vigencia Ant.	Intereses	Dscto	Trim	Dscto Total	Beneficios	Otros		Total
301.000 \$ 0	\$ 0	S	1.505-	\$ 45.150	- S	S 0	\$	255,850

PAGO AL TRIMESTRE

73.745

PAGO TOTAL

255.850

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las facturas tienen fecha de vencimiento.
--- FACTURA NO VALIDA PARA TRÁMITE NOTARIAL ---

NOTA

Para cancelar con cheque, solo se recibe CHEQUE DE GERENCIA a nombre de CONSORCIO FIDUCOLOMBIA FIDUCOMERCIO Municipio Santiago de Cali Nit: 830.088274-0. Y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón social, No de identificación, Número telefónico y No de factura. Red de pagos autorizados: Banco de Bogota, Corpbanca, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Helm Banck, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco de Davivienda, Banco Colpatria, Red Multibanca, Banco AV Villas, Bancoomeva, Banco Pichincha, Bancolombia, Pagos en línea PSE www.cali.gov.co.

Si tiene dudas con el valor de su factura, diríjase al punto de atención más cercano

CION Caja Sanco Caja Social

748.200

\$ 0

Ctros

248.200

Total

Desc. Pronto Pago Pr Total 000.8 Tasa Bomberil 000.78 Sobretasa CVC 000.7SS 067.88 Predial Vigencia Actual Beneficio tributario 284.000 SALDO Liquidación ordinaria vigencia actu CONCEPTO ONA JA ACUM.TRIMESTRE VIGENCIAS ANTERIORES CONCEPTO VIGENCIA ACTUAL CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI

TAR. BOM 3,70X100 TOT TO T 7600100000520000010114000000000 37.862.000 52 1AR. IPU 6,00X1000 7AR. CVC 1,50X1000 DIRECCION PREDIO CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI **TOA TS3** cown OUJAVA NÚMERO PREDIAL NACIONAL 191374 DIRECCION ENTREGA ROCCO SALERNO BUGLIARI IDENTIFICACION 610000061990000025 **OIRATAI9O99** OC **Þ9**†000000 oiber9 bl Tantiago de Cali DEPRATAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2016 31-Mar-201 31-Mar-2016 Fecha Total Fecha Trimestre 31-Mar-20. E-110.668.068 :TIN Fecha Factura MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 14822620000 Factura

La tasa de mora vigente se liquida disriamente por disposición legal, por ello las facturas tienen fecha de vencimiento. JATOT ODA9

> \$ 1.460-

-008.64 \$

Decto Total

Ġ,

248.200

Beneficios

Total vigencias anteriores

Dacto Trim

74.540

\$ 0

71.540

Intereses

0

Vigencia Ant.

PAGO AL TRIMESTRE

Vigencia Act.

CONTRIBUYENTE

292.000

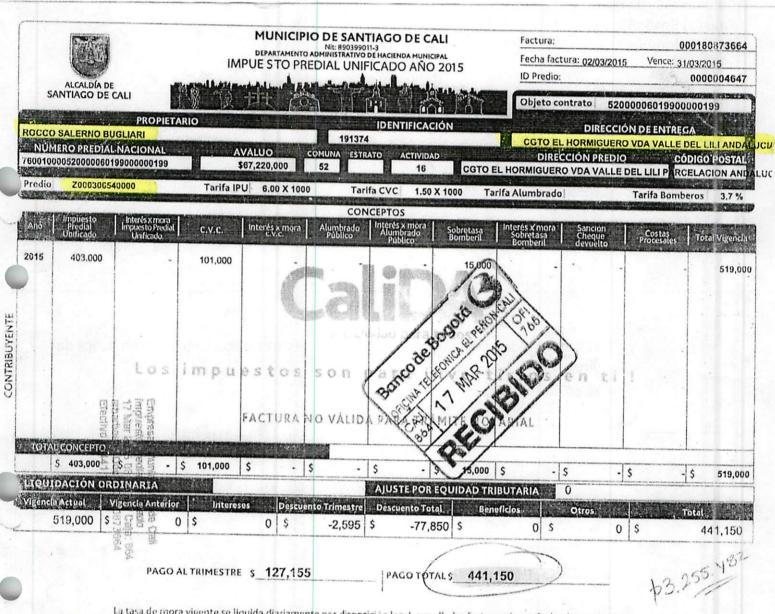
Total vigencia actual

Desc. Pronto Pago Bombe Trim Desc. Pronto Pago Bombe Total Desc. Pronto Pago CVC Trimestr Desc. Pronto Pago CVC Total

Desc. Pronto Pago Pr Trimestre

Para cancelar con cheque, solo se recibe CHEQUE DE GERENCIA a nombre de CONSORCIO FIDUCOLOMBIA FIDUCOMERCIO Municipio Sanitago de Cali Mir. 850,088274-0. Y escribir al respaido del cheque Nombre e Nascha costa, No de identificación, Número l'elerónico y No de factura. Red de pagos autorizados: Banco WV villas, Banco GNB Sudamens, Banco Pichincha, Bancolompia, Pagos en línea PSE www.cail.gov.co. Si accon el valor de su factura, diríjase al punto de atención más cercano.

13×



La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las facturas tienen fecha de vencimiento. Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a esta factura, por favor remitase a uno de los siguientes puntos-de atención: La Estación. Canaveralejo o CAM

NOTA: Par a pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088 274-0 y escribir: al respeido del cheque Nombre o Razón Secial, No. de identificación, Número reletónico y No. de factura.

Red de pagos autorizados: Banco de Bogetá, Banco Popular, Banco Corpbanca, Bancolombia, Banco GNB Sudameris, BBVA. Helm Bank, Banco de Occidente. Banco Caja Social, Banco Davivlenda, Banco Colpatria Red Multibanca, Banco AV Villas, Bancoomeva, Banco Pichincha, Puntos Baloto, Supermercados Comfarell, Pago en linea PSE: www.cal.gov.co

Si tiene dudas relacionadas con el Valor, de su factura, dirijase al punto de atencion más cercano.

Pizzeria Salerno Peñon: Telefono: (2) 893 Celular: 316 52417 Fax: (2) 8936588 Cali - Colombia.		
	El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus. www.avast.com	
	El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus. www.avast.com	

52000006019900000199

República de Colombia

Santiago de Cali

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

NIT: 890.399.011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2014

Factura	000018129532
Fecha Factura	19-Mar-2014
Fecha Trimestre	Fecha Total
31-Mar-2014	31-Mar-2014

Id Predio

DIRECCION ENTREGA PROPIETARIO IDENTIFICACION CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI **ROCCO SALERNO BUGLIARI** 191374 **DIRECCION PREDIO** NÚMERO PREDIAL NACIONAL **AVALUO** COMU EST ACT CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI 760010000520000060199000000199 TAR. IPU | 6,00X1000 | T 65.261.830 52 16 TAR. CVC 1,50X1000 3,70X100 TAR. ALUM

VIGE			VIGENCIAS ANTER	IORES	
CONCEPTO	ACUM.TRIME	STRE	AL AÑO	CONCEPTO	SALDO
Liquidación ordinaria vigencia actu			490.000	Interes Mora Predial	13.588-
Beneficio tributario				Interes mora CVC	3.400-
Predial Vigencia Actual		98.000	392.000	Interes moraTasa Bomberil	500-
Sobretasa CVC		24.500	98.000		
Tasa Bomberil		3.750	15.000		
Desc. Pronto Pago Pr Total			58.800-	BANCOLOMBTA	
Desc. Pronto Pago Pr Trimestre		1.960-		RECAUDO Fecha: 26-03-2	Did 15:20 Costo: D.Di
Desc. Pronto Pago CVC Total			14.700-	Conv: 46326 - CONSERCI	
Desc. Pronto Pago CVC Trimestr		490-		Suc: 722 - TEDROLIA	O I ADDIMENTANT I A
Desc. Pronto Pago Bombe Total			2.250-	Ciude CALI Cai: 003 Se	1/IM
Desc. Pronto Pago Bombe Trim		75-		/ / -	
				Valor Tot: \$411,762.	
				Forma de Pago Efe: \$ 4	11,762,00
				Ref: 000018129532	
Total vigencia actual	123.7	725	429.250	Total vigencias anteriores	17.488-

Beneficios Total Vigencia Act. Vigencia Ant. Intereses **Dscto Trim Dscto Total** Otros \$ 414.762 505.000 \$ 17.488- \$ 2.525- \$ 75.750- \$ 106.237

PAGO AL TRIMESTRE

\$

PAGO TOTAL

\$

411.762

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello-las facturas tienen fecha de vencimiento:
--- FACTURA NO VALIDA PARA TRÁMITE NOTARIAL ---

NOTA

Para cancelar con cheque, solo se recibe CHEQUE DE GERENCIA a nombre de CONSORCIO FIDUCOLOMBIA FIDUCOMERCIO Municipio Santiago de Cali Nit: 830.088274-0.Red de pagos: AV Villas, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Colpatria, Davivienda, GNB Sudameris, Helm Bank, Supermercados Comfandi, vía Baloto, Cajero ATH, Corpbanca

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2013

Factura:

000014642037

Fecha factura: 29/07/2013

Vence: 30/09/2013

ID Predio:

0000004647

Úselo para transacciones por internet, Cajeros Automáticos y Pagos en línea.

PROPIETARIO

ROCCO SALERNO BUGLIARI

NÚMERO PREDIAL NACIONAL AVALUO 760010000520000060199000000199

IDENTIFICACIÓN 191374

COMUNA ESTRATO

ACTIVIDAD

DIRECCIÓN DE ENTREGA

CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI ANDALUCIA

DIRECCIÓN PREDIO

CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI PARCELACION ANDAL

Predio

CONTRIBUYENTE

Z000306540000

6.00 X 1000 Tarifa IPU

\$63,361,000

52 Tarifa CVC

1.50 X 1000

Tarifa Alumbrado

Tarifa Bomberos

3.7 %

VIGEN

AND A CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PERS	A STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	VIC	GENCIAS ANTERIORES
NCIA ACTUAL			BENDANCKE INCH BEGEN TAKE
ACHMILLADO		CONCEPTO	

CONCEPTO	ACUMULADO TRIMESTRE		TOTAL AÑO	CONCEPTO	\$ALDO
Liquidación Ordinaria Predial Predial Vigencia Actual Interes moraTasa Bomberil Est Interes mora CVC Est. Interes Mora Predial Est. Tasa Bomberil Cobretasa CVC	\$285,i \$	629 270 075 500	\$380,000	Interes mora CVC Est. Interes Mora Predial Est.	\$0 \$0

Los impuést

Saldo a la Fecha Vigencia Actual

ad para todos

\$510,974 Total vigencias anteriores

\$0

Vigencia Act.

Vigencia Ant.

Intereses.

Descuento Trim

Descuento Total

Otros

Total

489,000 \$

0 \$

21,974 \$

0 \$

510,974 0\$

510,974

PAGO AL TRIMESTRE \$

388,724

PAGO TOTAL TODAS LAS VIGENCIAS \$

NOTA: La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposicion legal, por ello las facturas tienen fecha de vencimiento.

FACTURA NO VALIDA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Para cancelar con cheque de gerencia, debe estar cruzado a nombre de CONSORCIO FIDUCOLOMBIA FIDUCOMERCIO Municipio Santiago de Cali NIT: 830.088.274-0

Red de pagos: Av Villas, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Colpatria, Davivienda, GNB Sudameris, Helm Bank, La 14, Supermercados Comfandi, via Baloto, Cajeros ATH.

sión y Distribución por UT SICALI



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO **VIGENCIAS 2010 Y ANTERIORES**



Fecha de Liquidación: VENCIMIENTO:

04/10/2010 06/30/2010

PREDIC Z000306540000

CODIGO UNICO 0052000006019900000199 AVALUO 2010 13,833,000 FACTURA No. 018716411

ZONA

C.C O NIT PROPIETARIO

PROPIETARIO
SALERNO BUGLIARI ROCCO Y OTRO(S)

CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE DEL LILI ANDALUCIA

1 / 1

ALLIMBRADO

TASA MORA VIGENTE

COMUNA 52

SALDO

A 6 * 27N 52

DIRECCION DE ENTREGA

TARIFAS: IPU 4.00xMil

CVC 1.5xMil

AÑO

3xMil

BOMBEROS 3.7%

0.0567% ACUMULADO AL TRIMESTRE

ESTRATO 0

ΑÑΟ	CONCEPTO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO
2010	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	27,666	55,332
2010	SOBRETASA BOMBERIL - CORPO	1,024	2,047
2010	C.V.C. CORPORACION	10,375	20,750
2010	FACTURA	1,000	1,000
2010	INTERES POR MORA CAPITAL	713	713
2010	INTERES POR MORA CVC	267	267
2010	INTERES DE MORA BOMBERIL	26	26
2010	DESCUENTOS PREDIAL	0	-2,767



PAGO POR PÁGINA WEB

que distribuye: @M Mc

PARA PAGO TOTAL VIGENCIAS ANTERIORES PRIMER Y/O SEGUNDO TRIMESTRE 2010 DIGITE: PARA PAGO TOTAL TODAS LAS VIGENCIAS DIGITE:

110187164113

PAGOS POR CAJEROS ATH

PARA PAGO TOTAL VIGENCIAS ANTERIORES PRIMER Y/O SEGUNDO TRIMESTRE 2010 DIGITE: PARA PAGO TOTAL TODAS LAS VIGENCIAS DIGITE:

2272110187164113

Para cancelar con cheque debe estar cruzado a nombre de CONSORCIO FIDUCOLOMBIA FIDUCOMERCIO Município de Santiago de Cali Nit: 830.088.274-0 y colocar datos completos. El cheque personal soló será aceptado cuando el girador sea el mismo que figura como propietario del inmueble. Todo cheque devuelto se tomará como no pago y se cobrará la sanción del 20%. El pago será aplicado a los tres días hábiles siguientes, después de ser reportado por la entidad bancaria. Documento no válido para trámite notarial. Si ha realizado este pago antes de la fecha de liquidación, hacer caso omiso a esta factura.

CAPITAL VIG. ANTERIORES

CAPITAL VIG. ACTUAL 55,332

INTERESES 1,006

OTROS VALORES/FACTURA

1,000

CVC-ALUMBRADO-OTROS TERC 22,797

PAGO TOTAL VIGENCIAS ANTERIORES PRIMER Y/O SEGUNDO TRIMESTRE 2010:

PAGO TOTAL TODAS LAS VIGENCIAS:

77,368

41,071



DIRECCION DE ENTREGA

PREDIO

191374

A 6 * 27N

Z000306540000 CC. O NIT PROPIETARIO

IMPUESTO PREDIAL **VIGENCIA 2008**

CODIGO UNICO

0052000006019900000199

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS

Fecha de Liquidación: 2008/01/19 VENCIMIENTO:

Procesamiento, Impresión y Distribución por UT SICALI

AVV 124 2D080304 11 EF 68,122,00 NOWBRE: CONSOCIO F CTA:103403069 REF:000012012341068

2008/03/31 FACTURA NO ZONA L

012341065 0 PROPIETARIO CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE BET LILI SALERNO BUGLIARI ROCCO CGTO
TARIFAS: IPU CVC ALUMBRADO BOMBEROS TASA MORA VIGENTE HE COMUNA ESTRATO 4.00xMil 1.5xMil 3xMil 0.07769/ 52

AÑO	CONCEPTO			J.7.00076	0.0776%	
		ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO	CONCEPTO	ACUMULADO
2008 IMPUESTO PRED 2008 C.V.C. CORPORA 2008 SOBRETASA BOM 2008 DESCUENTOS PR 2008 FACTURA	CION MBERIL - CORPO	12,790 4,796 473 0 1,000	51,160 19,185 1,893 -5,116 1,000			AL TRIMESTRE

AVALUO 2008

12,790,000

PAGO POR PÁGINA WEB

PARA PAGO PRIMER TRIMESTRE 2008 DIGITE: PARA PAGO TOTAL VIGENCIA 2008 DIGITE: PARA PAGO TOTAL TODAS LAS VIGENCIAS DIGITE:

110123410655 100123410655

PAGOS POR CAJEROS ATH

PARA PAGO TOTAL VIGENCIA 2008 DIGITE: PARA PAGO TOTAL TODAS LAS VIGENCIAS DIGITE:

2272120123410855 2272100123410655

Para cancelar con cheque debe estar cruzado a nombre de CONSORCIO FIDUCOLOMBIA FIDUCOMERCIO Município de Santiago de Cali Nit: 830.088.274-0 y colocar datos completos. El cheque personal sólo será aceptado cuando el girador sea el mismo que figura como propletario del Inmueble. Todo cheque devuelto será aplicado a los tres días hábiles siguientes, después de ser reportado por la entidad bancaría. Documento no válido para trámite notarial. Si ha realizado este pago antes de la fecha de liquidación, h

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL		as la liceria de liquidación, nacer caso omiso a esta factura.						
0	51,160	INTERESES 0	DESCTOS -5,116	OTROS VALORES/FACTURA 1,000	CVC-ALUMBRADO-OTROS TERC. 21,078				
PAGO PRIMER TRIMESTRE 2008:	\$19.059			Charles of the Control of the Contro	21,070				

PAGO TOTAL TODAS LAS VIGENCIAS 2008:

\$68,122

PAGO TOTAL VIGENCIA 2008:

\$68,122

SI USTED DEBE IMPUESTOS ATRASADOS, APROVECHE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA LA LEY 1175 DE 2007 Y OBTENGA UN DESCUENTO DEL 70% MAYOR INFORMACIÓN EN LAS PÁGINAS WEB WWW. CALLGOV.CO WWW.SICALLCOM, EN EL CAM O EN SU CALI MAS CERCANO

SALDO



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL --- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ---

AÑO 2006

Fecha Factura Vencimiento

Sep.13.2006 Sep.13.2006

PREDIO	CODIGO UNICO	AVAL	AVALUO 2006		TURA	PUNTO DE ATENCION		
2000306540000 0052000006019900000199			12,085,000		7132426	192168200104		
CC O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO		DIRECCION F	PREDIO			******	
	SALERNO BUGLIARI ROCCO Y OTRO	S	CGTO EL	HORMIGL	JERO VDA VALLE DE	EL LILI AND	ALUCIA	
DIRECCION DE ENTREGA		TARIFAS: IPU	cvc	ALUMBRADO	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMUNA
A 6 * 27N 52		4.00xMil	1.5xMil	3xMil	Diaria: 0.0619%	11	Washing Co.	52

AÑO CONCEPTO

AÑO	CONCEPTO	***************************************	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO
2006	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	3	36,255	48,340
2006	SOBRETASA BOMBERIL -	3	54	73
2006	C.V.C. CORPORACION	3	13,596	18,128
2006	FACTURA	3	1,000	1,000
2006	INTERES POR MORA CAPITAL	2	1,802	1,802
2006	INTERES POR MORA CVC	2	676	676
2006	INTERES DE MORA BOMBERIL	2	3	3
2006	DESCUENTOS PREDIAL			-1,450
***************************************	Total Vigencia			A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

00.272.832 0WETEST 3450620012 C1563830 14008084 62701 90/60/21 6111 D3NWW953N

ACUMULADO AL TRIMESTRE

TOTAL A PAGAR 68,572 PAGO MÌNIMO: 53,386 CVC-ALUMBRADO-OTROS TERC. OTROS VALORES/FACTURA INTERESES DESCTOS CAPITAL VIG. ANTERIORES CAPITAL VIG. ACTUAL 18,201 2,481 -1,450 48,340 0

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposicion legal, por ello las Facturas tienen fecha de vencimiento al dia siguiente de expedidas.

--- FACTURA NO VALIDA PARA TRAMITE NOTARIAL ---

Usuario Imprime: VIME1581



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

--- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ---

AÑO 2005



Fecha Factura Vencimiento Pagina.

Ago. 3 2005 Ago.15.2005 10,46:43 Hora.

PREDIO	COL	DIGO UNIC	0		AVAL	UO 2005	FAC	TURA	PUNTO DE	ATENCION	
2000306540000	00	5200000	6019900000199			11,565	,000 ;	1433450	1921682	200103	
CC C NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	2				DIRFC/JON P	REDIO				
191374	SALERNO	BUGLIA	RI ROCCO Y OTROS			CGTO EL I	HORMIGU	ERO VDA VALLE D	EL LILI AND	ALUCIA	
CLASTICION DE ENTREGA					TARIFAS: IPU	CVC	ALLMBRADO	TASA MOR4 VIGENTE	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMM
A 5 * 27N 52					4.00xMil	1.5xMil	ЗхМіІ	Diana: 0.0673%	1.1		52
ANO CONCEPTO			ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO) AÑO	CONCEPTO			ACUMULADO AL TRIMISTR	£	54.00
C5 IMPULSTO PREDIAL	, UNIFICADO	1	34,695	46,260							
005 CVC CORPORACIO	3N		13.011	17.348							
L-05 FACTURA		•	1,000	1.000							
2003 INTERES POR MORA	A CAPITAL	2	1,425	1.425							
2005 INTURES POR MORA	ACVC	2	534	534							
2003 DESCUENTOS PRED	HAL 2005			-1.388							
Total Vigencia						1	000				

Impuesto Predial 05 Ago 2005 \2.35:52 Cata: 940/ rearios Doc 20003065A0

Cheque \$65.179,06
Banco de Occidente
Cuenta No. 001135555
Cheque No. 001440 TAL A PAGAR:

65,179

PAGO MÌNIMO:

50,665

OTROS VALORES, FACTURA . DESCTOS APITAL VIG. AUTERIORES CAPITAL VIG ACTUAL INTERESES 1,000 17 148 -1,388 46,260 1,959

La tasa de mora vigente se líquida d'anamente por disposicion logal, por ello las Facturas tienen fecha de vencimiento a' d a siguiente de expedidas.

Usuano Imprime:

MAS08515



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI NIT. 890.399.011-3

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.004

DID ' ENTERIOR A /	D TINICO 52	16540000 00000601991 191374	FACTURA No. 1044460			
AVALUO 2.003 AVALUO 2.004 11,250,000 11,283,00	0 ESTRATO	COMUNA 52	ACTIVIDAD 11	TARIFA IPU 4	SOBRETA CVC 1.5 X MIL	CODIGO CLIENTE 5404902
CONCEPTO MUNICIPIO	VAI	OR TRIMES	STRE		VALORA	
Vigencia Actual		.e :	11,283		4.478.500	45,132
Vigencias Anteriores			0			10,102
Intereses Vigencias Anterior / Actual	1		0			0
· ación	estil		1 000	4 Aleman	1.472	1 000
Descento (15%)	THE BURNEY	Later Street, Santa	1,000 AV VI	LLAS	Cali Aven	1,000
Saldo a Favor y/o Pagos			20147	03/23 19:23	Diares	6,769 0
Alumbrado Público	KIKKI		VALOR	EFECTIVO:		56,287.00
Costas Procesales			0	910202 185	ADRIAN	0
Sttal Municipio			12,283	osito_Cuerr	A_SE_NECOM	39,363
CONCEPTO CVC	VAL	OR TRIMES	STRE		VALOR A	
Vigencia Actual			4,231			16,924
Vigencias Anteriores	2 15.	- 1919	0	Berner	THE WAR	0,924 0
Inte_es Vigencias Anterior / Actual		T SHOWN	0	912 - 113 (13)		0
Saldos a Favor y/o Pagos	16.2		0			
Subtotal CVC			4,231			16,924
TOTAL A PAGAR IMPUESTO PREDIAL	ITE DE PACO S					56,287



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI NIT. 890.399.011-3

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.003



PRO	PIETARIO
DIR.	DE ENTREGA
DIR.	DE PREDIO

SALERNO BUGLIARI ROCCO
A 6 * 27N 52
CGTO EL HORMIGUERO VDA VALLE D

PREDIO COD. UNICO C.C. O NIT. Z003654000-25 0000000520000006540000000 191,374 FACTURA No. 000376

ESTRATO 0	COMUNA 52	ACTIVIDAD 11	TARIFA IPU 4.0	SOBRETA CVC 1.5	codigo usua 527950	
VAL	OR TRIMES	TRE		VALOR AÑO		
1	22	,500		45	5,000	
7	_	0			0	
9 3	27	747			747	
9 3 3	1	,000			1,000	
3	/				3,375	
1 28/	1	0			0	
00 621	0			0		
13/	24,247			43,372		
VAL	VALOR TRIMESTRE			VALOR A	ŇO	
	6	,686		13	3,374	
	0			0		
	222			222		
	0			0		
	6	,908		13	3,596	
	31,000			57,000		
MITE DE PAGO J				THEODAY	30	
VAL			27,000			
				4,320		
				1,320		
	VAL VAL VAL	VALOR TRIMES 22 VALOR TRIMES 24 VALOR TRIMES 6 31 WITE DE PAGO JUNIO 27 DE 2 VALOR TRIMES 6 1	0 52 11 VALOR TRIMESTRE 22,500 0 747 1,000 0 24,247 VALOR TRIMESTRE 6,686 0 222 0 6,908	VALOR TRIMESTRE 22,500 0 747 1,000 0 24,247 VALOR TRIMESTRE 6,686 0 222 0 6,908 31,000 MITE DE PAGO JUNIO 27 DE 2.003 VALOR TRIMESTRE 6,750 1,080	0 52 11 4.0 1.5 VALOR TRIMESTRE 22,500 45 0 747 1,000 0 0 24,247 4.3 VALOR TRIMESTRE VALOR AN 6,686 1.3 0 222 0 0 6,908 1.3 31,000 57 OTTE DE PAGO JUNIO 27 DE 2.003 VALOR TRIMESTRE VALOR AN 6,750 2.7 1,080 4.0 4.0 4.0 1,080 4.0 4.0 1,080 4.0 4.0 1,08	

"Si usted va a cancelar el Impuesto Predial y el seguro voluntario Munipredio, hacerlo únicamente en el Banco Superior, de lo, contrario puede cancelar el Impuesto Predial en cualquier entidad autorizada"

SEGURO DE INCENDIO VOLUNTARIO MUNIPREDIOS

VALOR TRIMESTRE



(415)7707242082272(8020)000374527950(3900)0000000007830



\$

PREDIO Z003654000-25

\$ 7,830

FACTURA No.

000376

31,320

MUNICIPIO SANDAGO DE CALI DEPARTAMENTO DE HACIENDA, CATASTRO W TESTRERIA № 393823 FACTURA PARA PAGARIDOS IMPUESTOS MUNICIPALES DETERMINADOS EN LA SUBDIRECCION DE IMPUESTOS, RENTAS Y COTO ORNIGUERO AVALUO 25 PREDIO : Z003654000-25 COMUNA : 52 ESTRATO: 00 4,450,000 TARIFA 90 ACT : 07 2002/08/29 TR21 DEBULA' : Apital CVC Interps CVC Espital Poplo Interes Poplo Hastafacum Pepp desta 2001 86,3306 SERDR(A) CONTRIBUYENTE, PAGLE SU EACTURADE DE PROCESO ESTA DE LA LIBERTA 152,377 152,322**6** 205,827**0** Tipo Pago Z >> Deuda Hasta 1997 Tipo Pago 6 >> Deuda Hasta 1994 BLANCE DOL TORRESCOOL \$162,000 a Pagar Tipo Pago 5 >> Deuda Hasta 1995 Tipo Pago 4 > Deuda Hasta 2888 d Tipo Pago 3 >> Denda Hasta 2001 po Pago 2 >> HASTA TERCER TRIP: 2002 : 36.814 po Pago 1 >> Deuda Total Año 2002 98% : 43.124 ** Z083654800 ** Factors Valida Hatta AGD/31/2807 ** Z883654700

•	The second secon	- ()
	Nº 0475442 -98	L
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HA	TRIA Y COMERCIO O EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FREDIO : Z00365400 51	:
a b zuici TARI	Contract (e) 200	
DIRECCION : V COTO MUNICIPALIDO STREET STREE	15-49/03/30 AND 38,680 38,680	
MEA SCIUAL SCIUA	9,670 0 0 0 1,000 ENE	
C FACTURACION SALDO A FOVOR Y PAGOS DESCUENTO POR PAGO TOTAL	0 5.204 miles	
SUBTOTAL OTELONIS SEEDING	5,450 0 0 0	1
ON MEDICAL A LANGE A LANGE OF	0 0 RIOR 0 0 ML 0 870	
DESCUENTO POR PAGO TOT	Service Control of the Control of th	· Andrews
្តុំ	12,000	5

TOTAL PERMICIPIO Y C.V.

MUNICIPIO DE CALE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA. CATASTRO Y TESORERIA

№ 0770556 -97

在一个时间,在1975年,在1 142 (COS / Cos / Hand Court

The Ray of the Paris of the Par to the state

The Third was the same of the Kings inc. 1984 - April 1984

FORMULARIO N U M E R O

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA ODADITION LA SEDIA DI SEDIAMI



VIGENCIA VIGENCIA

86-976989

866:1

LITERIA INLUINA RE APILITURE I REPROPERTO

IN A MATCHE CONTROL OF OTHER CLES ON A THRESHIP SENSITIONNESSAND AND IN THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE CASES. A. (1)) An exact do . Sensition of process is a applicable released.	40032339A
STEEL SEE THE STEEL STEE	Shars Sales OS X, As Y AND RO SALES NO
DEL CAJERO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA AUTORIZADA ESPACIO RESERVADO PARA USO EXCLUSIVO	X X SOLO SI ES CORRECION A UNA DECLARACION ANTERIOR MARGUE
ATION MORE SES POR MORA S1. INTERESES POR MORA S2. TOTAL PAGADO 12. 10. 20. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 1	OIRATUBIRT OIVIJA :81
19. DESCUENTO POR PAGO TOTAL 20. OTROS (SALDO A FAVOR)	16, MAS SANCIONES 16, MAS SANCIONES
O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	A-IIAAT .ET
SEE IN CO. S. P. LECKER CO. AND SECURITY SECURIT	10. PFELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPRETARIO O POSEEDORI) 11. DIRECCION DE ENTREGA VIO NOTIFICACION 12. DIRECCION DE ENTREGA VIO NOTIFICACION 13. DIRECCION DE ENTREGA VIO NOTIFICACION 14. DIRECCION DE ENTREGA VIO NOTIFICACION 15. DIRECCION DE ENTREGA VIO NOTIFICACION 16. DIRECCION DE ENTREGA VIO NOTIFICACION 16. DIRECCION DE ENTREGA VIO NOTIFICACION 17. DIRECCION DE ENTREGA VIO NOTIFICACION 18. DIRECCION DE ENTREGA VIO NOTIFICACION 19. DIRECCION DE ENTREGA VIO NOTIFICACION 10. PFELLIDOS Y NOMBRES O PREZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPRIETARIO O POSEEDORI)
6 TELEFONO 0. TELEFONO 0. TELEFONO	8. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR) MARROUE (X) O.O. NIT. X NO. O.O. O.O. O.O. O.O.O.O.O.O.O.O.O.O.
e. AREA CONSTRUIDA (AR2) (AR2) (AR2) (AR3)	3. DIRECCION DEL PREDIO 4. CODIGO ACTIVIDAD 6. AGEN DE TERRENO (M2) NO COLOGUE DECIMALES 4. CODIGO ACTIVIDAD (M2) NO COLOGUE DECIMALES
IGO UNICO SOMUNA O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	11-007-9800-2

- CONTRIBUYENTE -

CHESH S.A. NIT. 890.321.151-0 FORMS EFCENES 37025090

10

11

12 13

28

29

30

31

32

43 44 45

46

47

48

49

50

51

60

61

62

63 64

CONTRATO CIVIL DE OBRA

No. Contrato a Todo Coso: Varteriales y Mobra No. Lote 4. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Ca 1, To 1,0 7/2016 Paræiación Andala contratante: Danaro 1 toa , Ecco Salerno Corregimiento E Danaro Wit. 800 223. 245.7 Nombre e identificación

Dirección CII. 3 Deste #3-35

Teléfono 8936588

Dirección Electrónica Slo Parra Ramirez CONTRATISTA: Juan Paslo

Nombre e identificación 16.930.265Dirección $C11.49 \pm 124-17$

Teléfono 318 48 82938

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL \$
-excavaceon 1.250M		SEMPLE OF PROPERTY	
-anclure de postes			
en concreto		V(5)1515 (4)(7) 1 (4)	Charle Printer Contact La
- cercado de postes			
con alambrede			
puas.			CALL VIOLETTIC PROFES
- L'impiera de teren			

PRECIO TOTAL: Quince Willones seiscienross 15.690,000 DOURNTU DOGO Pesos FORMA DE PAGO: 50%. antici 30'1, terminación 707 + rasago 2011, Limpiesa Tem FECHA DE INICIACIÓN: FECHA DE ENTREGA:

GARANTÍAS DE EL CONTRATISTA	CLASE	VALOR \$	VIGENTE HASTA
Manejo de Anticipo			
Cumplimiento			
Responsabilidad Civil			
Estabilidad (Conservación)			
Seguro Colectivo de Vida			
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	e or sterile and the feetings		

PLANOS ENTREGADOS A EL (LA) CONTRATISTA:

SANCIONES Y BONIFICACIONES PARA EL (LA) CONTRATISTA:

) salarios mínimos diarios por cada día de atraso en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, y a su favor () salarios mínimos diarios por cada

día de anticipación en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE. Además de las estipulaciones ya acordadas en este documento, EL (LA) CONTRATANTE y EL (LA) CONTRATISTA convienen las siguientes: PRIMERA. - EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con EL (LA) CONTRATANTE a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados por EL (LA) CONTRATANTE y, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. EL (LA) CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. SEGUNDA. - EL (LA) CONTRATISTA entregará la obra a EL (LA) CONTRATANTE en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo ni constitución en mora a lo cual renuncia EL (LA) CONTRATISTA, la sanción antes prevista en este contrato cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si EL (LA) CONTRATISTA entrega la obra anticipadamente a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, tendrá derecho a que EL (LA) CONTRATANTE le pague, junto con el valor de liquidación final, la bonificación acordada en este contrato. TERCERA. - El (LA) CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. CUARTA. - Sin la garantía de manejo y cumplimiento EL (LA) CONTRATANTE sólo entregará anticipos a EL (LA) CONTRATISTA en proporción al avance de los trabajos, y a juicio de aquel (la). QUINTA. - Las garantías de manejo y cumplimiento podrán hacerse efectivas por EL (LA) CONTRATISTA, sin necesidad de proceso civil o reclamación previa, ni constitución en mora, a lo cual renuncia desde ya EL (LA) CONTRATISTA. SEXTA. - El (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de su responsabilidad, garantíza la buena calidad de la construcción y de los materiales, con la garantía de estabilidad anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder EL (LA) CONTRATISTA a EL (LA) CONTRATANTE los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos, los fabricantes o proveedores. No



Todos los Reservados

será exigible a EL (LA) CONTRATISTA la garantía de estabilidad, si EL (LA) CONTRATANTE da a la obra o a sus partes destinación inadecuada, o permite que personas diferentes a EL (LA) CONTRATISTA, o a sus técnicos, ejecuten modificaciones o reparaciones en ellas. SÉPTIMA. - El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL (LA) CONTRATISTA ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de éste (a); pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, EL (LA) CONTRATANTE podrá retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El (LA) CONTRATISTA exhibirá, a solicitud de EL (LA) CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales. Pero, en todo caso, EL (LA) CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquier suma que por estos conceptos deba pagar. OCTAVA. - Antes de iniciar la obra EL (LA) CONTRATISTA obtendrá una póliza de seguros colectivo de vida para su personal y lo afiliará a la entidad promotora de salud que escoja y a las demás entidades que por Ley deba hacerlo. De lo contrario, EL (LA) CONTRATANTE, a su libre determinación, procederá a obtener la póliza y a efectuar las afiliaciones, cargando el valor de las primas y los aportes o cotizaciones al precio de este contrato. NOVENA. - Puesto que EL (LA) CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera el pago de salarios ni prestaciones sociales a su favor ni a favor de los empleados que contrate, por parte de EL (LA) CONTRATANTE. Antes bien, deberá responder en forma inmediata en caso que EL (LA) CONTRATANTE sea condenado (a) o llamado (a) a juicio por alguna reclamación de los empleados de EL (LA) CONTRATISTA. DÉCIMA. - El (LA) CONTRATISTA responderá de los daños que él (ella) o sus dependientes ocasionen a terceros. DÉCIMA PRIMERA. - Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de éste contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. DÉCIMA SEGUNDA. - EL (LA) CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte de EL (LA) CONTRATISTA si es persona natural, o disolución o liquidación si se trata de sociedad; b) Incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones en este contrato; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. DECIMA TERCERA. - Toda ampliación del plazo de ejecución de la obra o de vigencia de las garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición de EL (LA) CONTRATANTE, deberá ser autorizada por éste (a) en forma escrita. DÉCIMA CUARTA. - Los materiales necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados por:

DECIMA QUINTA. - Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos (2) partes. CLÁUSULAS ADICIONALES: En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día del mes de , del año **FL CONTRATANTE EL CONTRATISTA** C.C. o NIT/ No C.C. o NIT. No.

Management or the later and	made to the control of the control o
Ciudad:	Dia Mes Año
Pagado a: Julio 7/2016 Tuan Pasto Parra Rami	\$ 7 8/5000
Por concepto de: 27+3CZPO 3	
a ejecutar en el 1	, -
graniento el Hornigas Vator (en letras):	en Paradución Andaloc
Sicie Willones Ochočien	itus cuarenta
y cinco Wil Pesos	
Código: Firma de reci	0109:
Aprobado:	16.930.26
- India	interpretation of the House

•	1.4.271 	لويسا د ۱۰۰۰ سام		
Cindad:		Dia	Mcs \O	Año L G
Pagado a: Tuan Pasto Parro Por concepto de:	Cumin	\$ 4.	FOF.	000
TOS SIETE				<u>= Cieñ</u>
Valor (en letras):	bru			
Código:	Firma de recib	do:	received the second	. <u></u>
Aprobado:	DR.C DNIT	16.0	730	765

Ciudad:

Cali Zq 10 16

Pagado a:

Juan Pasto Para Ramid 3.138.000

Por concepto de:

Juan Pasto Para Ramid 3.138.000

Por concepto de:

Aprobado:

Cimiento el Hormiguero

Valor (en letras):

Tres Mellones cienno creinto y

Ocho Mil Pesos

Código:

Aprobado:

Cima de recibiós:

Come

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Despacho	FISCALIA 52 LOCAL
Unidad	GRUPO CASOS QUERELLABLES - CALI
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Fecha de asignación	17-NOV-18
Dirección del Despacho	AVENIDA ROOSEVELT 38A 96
Teléfono del Despacho	6204100 ext. 1011
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	CALI
Estado caso	INACTIVO

Consultar otro caso



Cali, Febrero 01 de 2017

Señores

UNIDAD LOCAL DE PATRIMONIO ECONOMICO Y OTROS FISCALIA CIENTO ONCE LOCAL CALI Ciudad

Ref. Noticia Criminal No. 76-001-60-00193-2016-38280

Estimados señores:

LUZ NELLY PRIETO JIMENEZ mayor de edad, vecina y residente en Cali, Abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional 216034 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.578.527 de Bogotá, en mi calidad de apoderada de DANARO LTDA., por medio del presente escrito, me permito allegar lo documentos que prueban la titularidad del derecho real de dominio sobre el bien inmueble objeto de la denuncia de la noticia criminal en referencia y que pretendo hacer valer dentro del proceso:

HECHOS

PRIMERO: La sociedad DANARO LTDA., compro el lote de terreno ubicado en la Manzana F4 de la Parcelación Andalucía en el Corregimiento el Hormiguero Jurisdicción del Municipio de Cali, con un área de 1.250 metros cuadrados y cuyos linderos aparecen en la Escritura que se anexa a la presente.

SEGUNDO: el 31 de octubre de 2016, DANARO LTDA., decide levantar cerramiento en cerca de su predio, para materializar los linderos con los vecinos.

TERCERO: DANARO LTDA., contrata al señor JUAN PABLO PARRA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.930.265 de Cali, con el fin de realizar la correspondiente obra civil de cerramiento del lote No. 4, ubicado en la Parcelación de Andalucía Corregimiento del Hormiguero.

CUARTO: con la debida autorización por escrito, el señor JUAN PABLO PARRA RAMIREZ, inicia el trabajo por el que fue contratado

QUINTO: Con fecha 01 de Noviembre de 2016, la Fiscalía General de la Nación lleva a cabo audiencia de conciliación por cuenta de la denuncia penal que la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO instaura en contra del señor JUAN PABLO PARRA RAMIREZ, por el delito de Invasión de Tierras o Edificaciones. Como resultado se expide Constancia de no acuerdo conciliatorio, toda vez, que el señor JUAN PABLO PARRA RAMIREZ, en su calidad de contratista para llevar a cabo las labores a él encomendadas, no puede acreditar titularidad de derecho real sobre el lote F4 de la Parcelación Andalucía en el Corregimiento el Hormiguero del municipio de Cali.

PRUEBAS

- 1- Copia de a Escritura Pública No. 3.916 del 03 de Mayo de 1994, Notaria Decima del Circulo de Cali
- 2- Certificado de Tradición expedido el 31 de Enero de 2017
- 3- Poder para actuar autenticado ante Notario
- 4- Carta expedida por DANARO LTDA., autorizando al señor JUAN PABLO PARRA RAMREZ, para que llevara a cabo el trabajo de cerramiento del predio lote F4 de la parcelación Andalucía, en el Corregimiento El Hormiguero del municipio de Cali
- 5- Copia de los recibos de pago de predial del predio Lote F4 de la Parcelación Andalucía, en el corregimiento El Hormiguero municipio de Cal, correspondiente a los años 2015 y 2016.

PRETENSIONES

34 V

PRIMERO: Que se tengan como pruebas los documentos allegados a su despacho.

SEGUNDO: Que la denunciante señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 38942100, quien alega titularidad del derecho real de dominio sobre el lote de terreno F4 de la Parcelación Andalucía en el corregimiento el Hormiguero del municipio de Cali aporte las pruebas documentales que la acreditan como dueña de este predio.

TERCERA: Que de no probar con pruebas documentales la titularidad del predio, se lleven a cabo las acciones legales y penales pertinentes en contra de la señora AMPARO GIRALDO DE CASTRO por el **delito de Falsa denuncia** contemplado en el art. 436 del C.P.

CUARTA: Que una vez probada la titularidad del derecho real de dominio de DANARO LTDA. Sobre el bien inmueble lote de terreno ubicado en la Manzana F4 de la Parcelación Andalucía en el Corregimiento el Hormiguero Jurisdicción del Municipio de Cali, se cierre el proceso objeto de la controversia.

QUINTA: Que una vez probada la titularidad del derecho real de dominio de DANARO LTDA., sobre el lote de terreno ubicado en la Manzana F4 de la Parcelación Andalucía en el Corregimiento el Hormiguero, se cierre el caso de la noticia criminal en referencia, en contra del indiciado JUAN PLABLO RAMIREZ.

Atentamente,

LUZ NELLY PRIETO JIMENEZ



Código: **PROCESO PENAL** FGN-50000-F-29 Versión: 02 CONSTANCIA DE NO ACUERDO **CONCILIATORIO** Página 1 de 2

Depart	tament	.0	V:	alle (del Ca	uca		Mur 	nicipio	Ca	eli				Fecha		01/11/	2016	***********************************	Hora:	1	0 0
1. C	ódigo	único	de la	a inv	vestig	jació	n		•													
7	6	0	0	1	L	6	0	0	0	1	9	3	3	2	0	1	6	3	8	2	8	0
D	l pto.	 	Munic	ipio	-	Ent	dad	- 	Unid	ad Rec	epto	ra		-		 Año	ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	-		onseci	utivo	
2. * Da	atos d	el Qu	erella	inte	/Den	uncia	nte:		•	-												
Tipo de	e docu	mento):		C.C.	X	·	Pas.	T	C.E.			oti	ro		No.	38.	942.10	00			
Expedi	edido en Departamento: VALLE								L	-			Munic	Municipio: CALI								
Nombr	es:	A	MPAR	RO							Ap	ellido	s:	7	SIRALD	O DE C	ASTRO)				
Apodo:	:										Est	tado	Civil		CAS	ADA					.,	3
Nivel e	educati	vo S	UPER	IOR							oc	UPAC	CIÓN		SIC	OLOGA						
Direcci	ión:	ĊR	A. 48	A NO	O. 44-	49	-			 -	1	Barı	rio:		MAF	ONAIS	RAMOS	5				
Depart	ament	0:	V	ALLE								Mur	nicipi	0:	CAL	I						
Teléfor	no:	310	03820	179				\top				L										
		_ļ							DA	TOS D	EL A	POD	ERA	DO								
Nombr	es:									·		Ape	llidos	5:								
C.C.						T.P.					Dir	ecció	n				···					
Depart	ament	o:					1				J	Mur	nicipi	L_ o:								·
Teléfor	no:				······	,		Co	orreo el	ectrónic	:00	l	Τ									
3. * Da	atos d	el Ou	erella	ado	/Deni	uncia	do:				_											
po de c					C.C.	Ιχ)		Pas.	1	C.E.		-	otr	~		No.	16	220 26	:5		·	
kpedido			epart	ame			VAL		<u> </u>					<u> </u>	No. 16.930.265 Municipio: CALI							
ombres		L	N PAE								And	pellidos: PARRA RAMIREZ										
odo		+			. 	-					L	ado (
ivel Edu	ucativo	SUP	ERIO	R	-						<u>L</u>	cupación INDEPENDIENTE										
rección). 12 A	\-17						Barr										
epartan				LLE									funicipio: CALI									
eléfono:		318	3184882938 Correo electrónic							n:	, iui	incipio. CALI										
										TOS D		EFFI	NSO!	R								
ombres	:											Apel										
C.	T					T.P.					Dire	ecció		——	_							
epartan	nento:	-	Т									Mun		\perp								
eléfono:		1						I Ca	orreo ele	otráni-		mun	T). 								,
	•								EU EIE													

4. Descripción del asunto: (indique brevemente los motivos de la constancia)

SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS ANTES NOMBRADAS PARA ASISTIR A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, POR LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A ENTERALAS ACERCA DEL OBJETO DE LA DILIGENCIA, EXPLICÁNDOLES LA MECÁNICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LOS DEBERES Y DERECHOS QUE LE ASISTE A CADA UNA DE LAS PARTES, EXHORTÁNDOLES PARA QUE EXPUSIERAN SUS PUNTOS DE VISTA Y PRETENSIONES CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA SEÑORA AMPARO GIRALDO DE CASTRO QUERELLANTE DENTRO DE LA PRESENTE NOTICIA CRIMINAL MANIFIESTA QUE LE SOLICITA AL SEÑOR JUAN PABLO PARRA RAMIREZ LE DESOCUPE EL LOTE QUE ES DE SU PROPIEDAD Y EL CUAL LE INVADIÓ, DAÑANDOLE CUATROCIENTAS (400), MATAS DE PIÑA, PLATANO, YUCA Y CAÑA DULCE.



PROCESO PENAL

Código:

FGN-50000-F-29

Versión: 02

Página 2 de 2

CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO

DE SU PARTE EL SEÑOR **JUAN PABLO PARRA RAMIREZ** MANIFIESTA QUE EL LOTE NO ES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA **AMPARO GIRALDO DE CASTRO**, ESE LOTE ES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DANARO LIMITADA QUIENES LE DIERON LA AUTORIZACIÓN PARA ENTRAR EN EL, HAY UNAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE LO CERTIFICAN, ESTA SOCIEDAD PAGA IMPUESTOS POR ESA PROPIEDAD Y TAMBIÉN HAY UN CERTIFICADO DE TRADICIÓN QUE HACE CONSTAR QUE ELLOS SON LOS PROPIETARIOS.

TERMINADA LA EXPOSICIÓN DE LAS PARTES SE ADVIERTE QUE NO EXISTE ANIMO CONCILIATORIO, POR LO CUAL SE DECLARA FRACASADA LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN.

					W								
de	- N			-									
Ouerellante C			<u> </u>	JU	JUAN PABLO PARRA RAMIREZ								
Querellante C.	Jeu	Que ellado C.C. No. 1690265											
				$\overline{}$									
Ì				İ									
				_									
Apoderado y C	.C.		··.	Ap	oderado y (C.C.							
6. Datos del	Fiscal:												
Nombres y ap	ellidos	ROCIO ES	COBAR PULGARIN										
Dirección:	CRA. 52 CO	N CALLE 2 URI 4	ESTACION DE POLICIA	EL	LIDO CEN	TRC	DE SERVICIOS	Oficina:	2 PISO				
Departamento	: VALLE	DELCAUC	CA .		Municipio	Municipio: CALI							
Teléfono:	5134140	//	Correo electrónico:										
Unidad	SALA DE A	ENCION A	L USUARIO SILOE		L	No	. de Fiscalía 71						
Firma,	A					L		· ·					
* En el evento que contiene	de presenta I formato ori	ırse más q ginal, sin a	uerellantes /querellados alterar su contenido.	s, pi	roceda a co	opia	— r el cuadro comple	to a continu	ación del				

Remisión

Toda vez que las partes no han llegado a un acuerdo satisfactorio, se dispone él envió de estas diligencias a un Fiscal Radicado, adscrito a la Unidad de Patrimonio Económico. Esto a través de la Oficina de Asignaciones.

ENVÍO UNA CARPETA CON

FOLIOS, SIN DETENIDOS NI ELEMENTOS

ROCIO ESCOBAR PULGARIN FISCAL 71 LOCAL UCP SILOE 30 m



Santiago de Cali, 31 de octubre de 2016

A QUIEN INTERESE

Cordial saludo,

Por medio de la presente se notifica que DANARO LIMITADA con Nit.800.223.245, contrató al Señor JUAN PABLO PARRA RAMIREZ con CC. 16.930.265 de Cali, con el fin de realizar la correspondiente obra civil de cerramiento del lote No.4, ubicado en la Parcelación de Andalucia-Corregimiento del Hormiguero, lote que es propiedad de DANARO LIMITADA.

Atentamente,

ROCCO-SALERNO BUGLIARI

TE. 191374

Representante Legal